



**CONTRATO DE SERVICIOS  
Nº 09CN/2019 GOES**

**NOSOTROS:** Por una parte, **ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**, de [REDACTED] años de edad, Economista, del domicilio de [REDACTED] Documento Único de Identidad Número [REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidenta de la Junta Directiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete – ciento seis – uno, calidad que compruebo por medio de: a) Decreto Legislativo número OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTIDÓS, Tomo CUATROCIENTOS DIECISIETE, correspondiente al veintiocho del mismo mes y año, en donde consta que se reformó el contenido de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa y se creó la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, como una Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía administrativa y técnica, la cual estará regida por una Junta Directiva que es su Órgano Superior de Dirección y que el Presidente de la misma tiene la facultad de otorgar actos como el presente, previa autorización de la Junta Directiva; b) Acuerdo Ejecutivo número SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE, de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS DIECISIETE, correspondiente al mismo día, por medio del cual se me nombró a la como Presidenta de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, a partir de esa fecha y para un período legal de funciones de cinco años; e) Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la Republica, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día siete de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual consta que a folio ciento treinta frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las dieciséis horas y treinta minutos del referido día, en la que se advierte que fui juramentada como Presidenta de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa; y, e) Certificación del PUNTO CINCO PUNTO TRES PUNTO DOS del Acta número VEINTITRÉS, extendida en esta ciudad el día quince de marzo de dos mil diecinueve, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día trece del referido mes y año, se acordó autorizarme para la suscripción del presente Contrato, que para los efectos del presente contrato me denominaré: "**LA**

**CONTRATANTE" o "CONAMYPE";** y por otra parte, **LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] el domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se podrá abreviar **SEGUSAL, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] cuya personería compruebo con:

1) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada a las nueve horas del día diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del Licenciado Ángel Humberto Rivera Argueta, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y CINCO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, el día siete de septiembre del mismo año, en la cual se modificó íntegramente el Pacto Social, siendo éste el único texto legal que rige a futuro la Sociedad por contener todas sus cláusulas y es suficiente para comprobar su Pacto Social; en la misma, consta que dicha Sociedad es de la denominación antes referida, que su plazo es indeterminado, que el uso de la firma social y la representación legal corresponde al Administrador Único Propietario, quien durará en sus funciones por un período de cinco años y que está facultado para celebrar actos como el presente; y, 2) Certificación de Credencial de Administrador Único de la Sociedad SEGUSAL, S.A. DE C.V., extendida por el Secretario de la Junta General de Ordinaria de Accionistas a los veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio al número CUATRO, del Libro TRES MIL SEIS del Registro de Sociedades, en la que consta: Que en el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas que lleva la Sociedad, se encuentra asentado el Punto Único de la sesión número TRES – DOS MIL DIECISÉIS celebrada el día veinte del mismo mes y año, mediante la cual se acordó efectuar la elección de administrador único propietario y suplente de la sociedad, y fui electo para el cargo de Administrador Único Propietario; quien en adelante me denominaré "**LA CONTRATISTA**", y en el carácter antes dicho **OTORGAMOS: DECLARACIONES GENERALES: "LA CONTRATANTE"** declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos GOES asignados a CONAMYPE, la suma de hasta **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$166,770.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); 2º) Que tiene establecido su domicilio en la ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 02/2019 CONAMYPE; "**LA CONTRATISTA**" por su parte declara: a) Ser de nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder el beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que

tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, **c)** Que tiene establecido su domicilio en el municipio de San Salvador, el cual señala como Domicilio Especial, para los efectos de este contrato, **d)** Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, **4º)** Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: i) Solicitud de compra, ii) Bases de Licitación del Proceso Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 02/2019 CONAMYPE y Adenda, iii) La Oferta Técnica, documentación legal – financiera y la Oferta Económica de **LA CONTRATISTA**; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas; v) Resolución de la Junta Directiva de la CONAMYPE, vi) Garantía de Cumplimiento de Contrato, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para Riesgo de Daños a Personas y a Bienes y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "**LA CONTRATISTA**" se obliga a proporcionar a "**LA CONTRATANTE**", el "**SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2019**". **SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo será de **NUEVE MESES**, contados a partir del día uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; en caso de que los servicios no inicien exactamente en la fecha indicada, el primer pago que se efectúe al proveedor se hará de forma proporcional a los días del mes de abril, contados a partir de la fecha de inicio establecida en el presente Contrato y según el precio ofertado. Asimismo, en caso de que al inicio del plazo del contrato no se utilicen los treinta y cinco agentes de seguridad, la CONAMYPE reconocerá únicamente el pago de aquel número de personas efectivamente utilizadas, el cual no podrá ser inferior a veintiséis agentes de seguridad. **LA CONTRATISTA** estará obligada a entregar el servicio en las oficinas de la CONAMYPE que se encuentran en las direcciones siguientes: **1)** Oficinas Centrales de la CONAMYPE, ubicadas en 25 Av. Norte y 25 Calle Poniente, San Salvador, **cuatro agentes de seguridad**; **2)** Oficinas Centrales de la CONAMYPE II, ubicada en Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1, San Salvador, **dos agentes de seguridad**; **3)** Centro de Desarrollo Artesanal de San Salvador ubicado en 1ra Calle Poniente, No. 3883, Colonia Escalón, San Salvador, **dos agentes de seguridad**; **4)** Centro Regional San Salvador, ubicado en Barrio San José, 39 Avenida Norte, casa número 873, polígono D, San Salvador, **dos agentes de seguridad**; **5)** Centro Regional de San Miguel ubicado en la octava calle oriente y segunda avenida norte No 210, Barrio la Cruz, San Miguel, **dos agentes de seguridad**; **6)** Centro Regional de Zacatecoluca, ubicado en Avenida José Simeón Cañas, #48, Zacatecoluca, **dos agentes de seguridad**; **7)** Centro Regional de Sonsonate, ubicado en 7° Calle

Oriente, No. 16, Colonia Ghiringhelo, municipio y departamento de Sonsonate, **dos agentes de seguridad**; 8) Centro Regional de Santa Ana, ubicado en Novena Calle Oriente No 7, Santa Ana, **dos agentes de seguridad**; 9) Centro Regional de Cojutepeque, Barrio Concepción, Casa No. 4-5, Cojutepeque, Cuscatlán, **dos agentes de seguridad**; 10) Centro Regional de La Unión, ubicado en 3ª calle Poniente, Barrio San Carlos, casa #6-43, La Unión, **dos agentes de seguridad**; 11) Centro Regional de Chalatenango ubicado en Centro Comercial Don Yon, Locales 42-47, Carretera Troncal del Norte, Kilometro 48%, Caserío El Coyolito, Municipio de Tejutla, departamento de Chalatenango, **dos agentes de seguridad**; 12) Centro Regional de La Libertad, Av. Manuel Gallardo# 2-6, Barrio Belén, Santa Tecla, **dos agentes de seguridad**; 13) Centro de Desarrollo Artesanal de La Palma ubicado en Barrio San Antonio, contiguo a Ludoteca Nave, La Palma, Chalatenango, **dos agentes de seguridad**; 14) Centro de Desarrollo Artesanal de Nahuizalco ubicado en 3ra Calle Poniente, Barrio La Trinidad, Nahuizalco, Sonsonate, **dos agentes de seguridad**; 15) Centro de Desarrollo Artesanal de Ilobasco ubicado en Avenida Carlos Bonilla, Barrio El Calvario, #25, Ilobasco, Cabañas, **dos agentes de seguridad**; y, 16) Centro de Desarrollo Artesanal de San Miguel ubicado en 2º Avenida Sur, No. 106 del municipio y departamento de San Miguel, **dos agentes de seguridad**. Todo de conformidad a los horarios, ubicaciones, posiciones, relevos, equipamiento, entre otros que se establecen en las Bases de Licitación. Asimismo, en caso de traslado de oficinas, **LA CONTRATISTA** deberá mover el personal a la nueva dirección sin ningún costo. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por los servicios es de hasta **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$166,770.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); el cual se hará efectivo con posterioridad a la prestación del servicio. Por cada uno de los treinta y cuatro agentes de seguridad se reconocerá un precio de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$545.00)**. Los pagos se realizarán por medio de desembolsos amparados en la emisión de los correspondientes cheques, posterior al mes vencido y de conformidad con el número de agentes de seguridad que sean utilizados efectivamente por **EL CONTRATANTE**. Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor a nombre de CONAMYPE, copia del contrato y original del acta de recepción total o parcial por los servicios prestados y entregados, emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de "**LA CONTRATISTA**" a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. La factura podrá ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes para Micro y Pequeñas Empresas, y de los sesenta días siguientes para Medianas y Grandes Empresas después de haberse recibido en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires II, pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral # 1, San Salvador, los días lunes o jueves de cada semana. **CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución de la autoridad competente. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes

deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. **"LA CONTRATANTE"**, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. **"LA CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por **"LA CONTRATANTE"**, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** **"LA CONTRATISTA"**, se obliga a realizar a satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**, lo siguiente: 1) Proveer hasta 34 agentes de seguridad debidamente uniformados, con edad máxima de 60 años de edad para cada agente, debiendo **LA CONTRATISTA** cumplir con los requisitos que a continuación se detallan y presentar por cada agente de seguridad propuesto y de forma ordenada, lo siguiente dentro de su oferta: a- Copia de antecedentes penales, de cada agente de seguridad, la cual deberá tener una fecha de expedición como máximo de 10 meses de haberse obtenido, de lo contrario se declarará sin validez; b- Copia de solvencia de la PNC, de cada agente de seguridad, la que también tendrá una fecha de expedición como máximo de 10 meses de haberse obtenido, de lo contrario se declarará sin validez; y e- Copia del Certificado de Adiestramiento de la ANSP, de cada agente de seguridad; 2) Asignar a la CONAMYPE, agentes de seguridad debidamente uniformados incluyendo su calzado sin costo para los agentes asignados, de acuerdo a las características adoptadas por **LA CONTRATISTA** y también establecidas por la PNC; 3) **LA CONTRATISTA** deberá de presentar de cada agente de seguridad, copia de constancia de baja del ejército o de las compañías de seguridad en donde haya laborado anteriormente, si aplicare. No se admiten ex miembros de la PNC; 4) **LA CONTRATISTA** deberá proveer agentes de seguridad con un mínimo de un año de experiencia en la prestación de servicios de seguridad; por tanto, deberá de presentar el expediente de cada agente de seguridad, en la cual mostrará el tiempo que estuvo de alta en la Fuerza Armada o en la compañía de seguridad, según el caso; 5) Vigilantes capacitados en seguridad de instalaciones, para asegurar la máxima protección de documentación importante y el resguardo de los bienes de la institución; 6) Agentes de Seguridad capacitados en seguridad de personas, para asegurar que los empleados y visitantes que se encuentren dentro de las instalaciones se sientan completamente seguros. Esto quedará bajo la responsabilidad de **LA CONTRATISTA**, de acuerdo a su banco de datos del perfil de cada agente de seguridad que posee; 7) Presentar copia del certificado de escolaridad de noveno grado como mínimo, por cada agente de seguridad; 8) **LA CONTRATISTA** deberá de proporcionar el equipo individual de cada agente de seguridad, de acuerdo a los requisitos de equipo, que se mencionaran durante la vigencia del Contrato; 9) El Supervisor que sea designado para la CONAMYPE, deberá de tener experiencia mínima de dos años como Supervisor, para lo cual **LA**

**CONTRATISTA** deberá de presentar el expediente de los Supervisores, esto es con el fin de que no tengan inconveniente al momento de ejecutar mando sobre el personal que esté bajo su responsabilidad y también para que haga un buen uso del libro de novedades que se lleva en la institución. **LA CONTRATISTA** determinará el número de Supervisores que proponga y que estarán haciendo la labor de supervisión del personal propuesto en las diferentes instalaciones a brindar los servicios de seguridad; no es necesaria la presencia permanente de supervisores en las instalaciones. **10) LA CONTRATISTA** deberá tener, preferiblemente 3 años de haberse establecido legalmente; **11)** Para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad para la CONAMYPE, es necesario que los agentes de seguridad cuenten desde el inicio con un EQUIPO COMPLETO, para el desarrollo de sus obligaciones; por lo tanto, el incumplimiento de este requisito por parte **LA CONTRATISTA**, será motivo para que la CONAMYPE proceda a la caducidad del Contrato; **12) LA CONTRATISTA** deberá detallar dentro de su oferta, el personal femenino que poseen prestando servicios de seguridad con otras instituciones y/o operativo así como las hojas de vida; y, **13)** Los agentes de seguridad deberán contar con sus respectivas licencias de uso de arma de fuego. La CONAMYPE podrá aumentar o reducir el número de agentes del servicio solicitado, de acuerdo a las necesidades y la disponibilidad presupuestaria, debiendo mantener **LA CONTRATISTA**, los términos y condiciones de la oferta, lo anterior también será aplicable durante la ejecución del contrato. **LA CONTRATISTA** no podrá suspender ninguno de los servicios vigentes en el siguiente ejercicio fiscal hasta que se garantice que los servicios del nuevo contrato estén debidamente funcionando, la continuidad del servicio será hasta un máximo de tiempo igual al establecido en el contrato que da origen a este proceso, pudiendo **LA CONTRATANTE** dar por finalizada la prórroga antes de dicho plazo, de acuerdo a los intereses del Estado. El costo de la continuidad de los servicios será cargado al presupuesto que se encuentre vigente en el año de la ampliación del servicio. **SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Jefe de la Unidad de Servicios Generales, Ingeniero **MELVIN EFRAÍN SANTOS AGUILAR**, será el responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice "**LA CONTRATISTA**", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la GAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **OCTAVA: RELACIONES LABORALES:** "**LA CONTRATISTA**" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "**LA CONTRATANTE**", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "**LA CONTRATISTA**" no podrá presentar reclamo alguno a "**LA CONTRATANTE**", eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE**

**MANO DE OBRA INFANTIL: "LA CONTRATISTA"** se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho (Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último.

**DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, **"LA CONTRATANTE"** podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de **"LA CONTRATISTA"** a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso **"LA CONTRATANTE"** únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a **"LA CONTRATISTA"**, de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes.

**DECIMA PRIMERA: GARANTIAS:**

**1) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:** **LA CONTRATISTA**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,677.00), que son equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia a partir del día uno de abril de dos mil diecinueve hasta el día treinta y uno de marzo de dos mil veinte; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado; o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los QUINCE días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado.

**2) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para Riesgo de Daños a Personas y a Bienes:** El Licitante adjudicado deberá emitir Póliza de Responsabilidad Civil que cubra a la CONAMYPE, por un monto de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,000.00), la cual deberá ser presentada dentro del plazo de veinticinco (25) días hábiles, posterior a la entrega de copia del contrato firmado, con vigencia mínima de un año y deberá ser ampliada en el plazo de acuerdo a las prórrogas concedidas si hubieren. Dicha Póliza de Responsabilidad Civil deberá cubrir a la CONAMYPE, contra cualquier responsabilidad por

lesiones a personas, incluida muerte y daños a la propiedad causados a la CONAMYPE y a terceros, por los AGENTE/S DE SEGURIDAD que estén a disposición de **EL CONTRATISTA**, en el desempeño de sus funciones, mientras dichas actividades las realicen dentro de las instalaciones de la CONAMYPE. También se solicita una Ampliación de Cobertura, la cual deberá cubrir: el robo y/o la desaparición de bienes propiedad de la CONAMYPE, que ocurra durante el ejercicio de la labor de vigilancia, en los horarios establecidos para tal efecto. El seguro por Responsabilidad Civil para riesgo de daños a personas y a bienes, servirá para cubrir el importe por los daños y perjuicios ocasionados a la CONAMYPE y sus empleados, así como a los bienes propiedad de los mismos. No obstante la CONAMYPE, se reserva el derecho de solicitar en primer lugar reparar el daño o reponer el bien perjudicado, en un período de treinta (30) días o más dependiendo del bien a reintegrar o la magnitud del daño ocasionado; caso contrario se hará el reclamo del seguro de referencia. Se aceptará como póliza de seguros la emitida por Compañía Aseguradora debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **LA CONTRATANTE**, revisará el contenido de la póliza de seguros presentada, para verificar que lo requerido anteriormente este expresado en la póliza, caso contrario no se dará por recibido hasta presentarlo con la cobertura deseada. Si **LA CONTRATISTA** no presentare la póliza de seguros de acuerdo a lo requerido por **LA CONTRATANTE**, se dará por caducado el Contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO: "LA CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA"** harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP.

**DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA"**, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de **"LA CONTRATANTE"** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando **"LA CONTRATISTA"** no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que **"LA CONTRATISTA"** ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) por mutuo acuerdo de las partes.

**DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: **"LA CONTRATANTE"**, en Urb. Buenos Aires 11, Pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral 1, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero cero, **"LA CONTRATISTA"**, en [REDACTED]

Así nos expresamos los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil diecinueve.

  
**ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**  
**LA CONTRATANTE**  
**PRESIDENTA DE LA CONAMYPE**

  
**LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES**  
**LA CONTRATISTA**  
**SEGUSAL, S.A. DE C.V.**



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

